

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDJM-AL.

Jesús María, 31 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: El Informe N° 033-2024-MDJM-GDHyPS-SGSBS de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, a través del cual solicita que se actualice la resolución de designación del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA; el Informe N° 005-2024-MDJM-GDHPS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales; el proveído N° 32-2024-MDJM-GM del Gerente Municipal; el Informe N° 031-2024-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la autonomía que la Constitución Política reconoce a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades indica que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales son competentes para, entre otras funciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo antes glosado, señala que el Programa de Complementación Alimentaria – PCA otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades y el numeral 3.2 del mismo artículo indica que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS mediante Resolución Ministerial dicta los lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo indica que el Programa de Complementación Alimentaria - PCA se ejecuta a nivel nacional, a través de los gobiernos locales en los cuales se les haya transferido el Programa;

Que, el numeral 4.2 del artículo antes citado anota que es usuario del PCA todo aquel que recibe el complemento alimentario por medio de los centros de atención, en la forma establecida en cada una de las modalidades del programa. Todo usuario debe encontrarse debidamente registrado en el centro de atención;

Que, a su vez el numeral 4,3 del artículo antes mencionado establece que el usuario del PCA no está excluido de ser usuario de otro programa social, previo cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de éste último;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo señala que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las organizaciones sociales de base, dos (2) del gobierno local que ejecuta el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, el numeral 134.14 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 692-MDJM, establece como una de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, el dirigir y coordinar, entre otros, el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, con la emisión del Decreto de Alcaldía N° 05-2023-MDJM, se aprobó el cuadro de equivalencias y de siglas de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 225-2023-MDJM, de fecha 14 de setiembre de 2023, se conformó el Comité de Gestión del Gobierno Local de Jesús María del Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

Que, el numeral 138.32 del artículo 138 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad dispone como una de las funciones de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social ejecutar, entre otros, el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, a través del Informe N° 033-2024-MDJM-GDHPS-SGSBS, de fecha 23 de enero de 2024, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, señala que siendo uno de los objetivos del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2024-2027 celebrado con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, es necesaria la conformación y/o actualización del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, por lo que solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 225-2023-MDJM de fecha 14 de setiembre de 2023 "...debiendo sólo consignar el cargo de la institución que representa, es decir:

- Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales.
- Subgerente de Salud y Bienestar Social.
- Representantes de las Organizaciones Sociales de Base Comedor Parroquia San José de Jesús María.
- Representante del Centro de Salud de Jesús María..."

Que, además, dicha funcionaria menciona que es urgente la necesidad de actualización de la Resolución toda vez que debe continuarse con la atención a la población vulnerable de pacientes con TBC y comedores populares.

Que, mediante el Informe N° 005-2024-MDJM-GDHPS, del 25 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales "...hace suyo el informe presentado por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, y brinda opinión favorable a la actualización del Comité de Gestión del PCA...";

Que, con Informe N° 031-2024-MDJM-OGAJRC, de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil considera legalmente que, mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Comité de Gestión del Gobierno Local de Jesús María del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 225-2023-MDJM;

En atención a los fundamentos fácticos y jurídico expuestos, contando con el pronunciamiento de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con la conformidad de la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 225-2023-MDJM, de fecha **14 de setiembre de 2023**, a través de la cual se conformó el Comité de Gestión del Gobierno Local de Jesús María del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE GESTIÓN DEL GOBIERNO LOCAL DE JESÚS MARÍA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales.
- Subgerente de Salud y Bienestar Social.
- Representantes (3) de la Organización Social de Base Comedor Parroquia San José de Jesús María.
- Representante del Centro de Salud de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gestión del Gobierno Local de Jesús María del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA**

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA**

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE



